

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ**  
**CARRERA 6 NUMERO 30-07 SEXTO PISO B/ CESAR CONTO**  
Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-administrativo-de-quistado>  
[j05admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**Celular 314 553 10 29**  
**QUIBDÓ – CHOCÓ**

Quibdó, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**INTERLOCUTORIO No. 3078**

**REFERENCIA:** 27001-33-33-002-2018-00371-00  
**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE:** JUAN SEVERO MARTINEZ MENA  
**DEMANDADO:** HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA – ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ  
**LLAMADO EN GARANTÍA:** SEGUROS DEL ESTADO – EQUIDAD SEGUROS

**Asunto:** Ordena admitir llamamiento en garantía

Surtido el traslado para contestar la demanda y, previo a resolver excepciones, estima pertinente el Despacho resolver sobre la admisión o no del llamamiento en garantía efectuado a SEGUROS DEL ESTADO por la demandada ESE HOSPITAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ

**El Llamamiento**

Revisado el expediente observa el despacho que el apoderado de la entidad demandada ESE HOSPITAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ, al momento de contestar la demanda, propuso excepciones y además, solicitó se llame en garantía a SEGUROS DEL ESTADO S.A., a efecto que se sirva amparar los perjuicios a que haya lugar en caso de una eventual condena a la demandada ESE HOSPITAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ dentro del proceso de la referencia, en virtud de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional No. 11-03-101006411 expedida el 12 de abril de 2016.

Como quiera que el llamamiento en garantía descrito fue incoado de manera oportuna y se ciñe a los lineamientos dispuestos por el artículo 225 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas afines del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del CPACA, este Despacho procederá a admitirlo.

Por secretaría, se notificará la presente decisión al llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., para lo cual se otorgará el término legal de **quince (15) días**, para que conteste el llamamiento y/o cite a un tercero en la misma forma que el demandante o las entidades demandadas, proponga excepciones, solicite pruebas conforme lo previsto en el artículo 225 del CPACA y párrafo del artículo 66<sup>1</sup> del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del CPACA.

<sup>1</sup> Art. 66. Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso 2º del artículo anterior.

REFERENCIA:  
MEDIO DE CONTROL:  
DEMANDANTE:  
DEMANDADO:

27001-33-33-002-2018-00371-00  
REPARACIÓN DIRECTA  
JUAN SEVERO MARTINEZ MENA  
HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN  
VALENCIA - ASOCIACIÓN MUTUAL  
BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ  
SEGUROS DEL ESTADO - EQUIDAD  
SEGUROS

LLAMADO EN GARANTÍA:

Para lo anterior, deberá hacerse entrega de una copia de la demanda y del escrito del llamamiento, acorde a lo señalado en el artículo 197 y 199 CPACA.

Por secretaría, envíese a la parte demandada y al Ministerio Público con sus respectivos anexos y se conformará el cuaderno de llamamiento en garantía del HOSPITAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ a SEGUROS DEL ESTADO S.A.

En ese sentido; el **Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Quibdó;**

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA,** propuesto por el apoderado judicial del HOSPITAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ respecto de SEGUROS DEL ESTADO S.A., a efecto que se sirva amparar los perjuicios a que haya lugar en caso de una eventual condena a la demandada HOSPITAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ dentro del proceso de la referencia, en virtud de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional No. 11-03-101006411 expedida el 12 de abril de 2016.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** esta decisión al llamado en garantía, SEGUROS DEL ESTADO S.A., otorgando un término de **quince (15) días**, para que conteste el llamamiento y/o cite a un tercero en la misma forma que el demandante o las entidades demandadas, proponga excepciones, solicite pruebas conforme lo previsto en el artículo 225 del CPACA y parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del CPACA.

Para lo anterior, deberá hacerse entrega de una copia de la demanda y del escrito del llamamiento, acorde a lo señalado en el artículo 197 y 199 CPACA.

Por secretaría, envíese a la parte demandada y al Ministerio Público con sus respectivos anexos.

**TERCERO: Por secretaría,** confórmese el cuaderno de llamamiento en garantía del HOSPITAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ al SEGUROS DEL ESTADO S.A.

**CUARTO: SUSPÉNDASE** el proceso hasta cuando se surtan las ritualidades del artículo 66 del Código General del proceso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EMILSON MARMOLEJO GRACIA**  
**Juez**  
(Firmado electrónicamente)

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE  
QUIBDO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO  
La anterior providencia se notifica por estado  
electrónico No.046  
De hoy, 17 de noviembre de 2023, a las 7:30 a.m.

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ DUEÑAS  
Secretaria

El llamado en garantía podrá contestar en un solo escrito la demanda y el llamamiento, y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.  
En la sentencia se resolverá, cuando fuere pertinente, sobre la relación sustancial aducida acerca de las indemnizaciones o restituciones a cargo del llamado en garantía.  
Parágrafo. No será necesario notificar personalmente el auto que admite el llamamiento cuando el llamado actúe en el proceso como parte o como representante de alguna de las partes.

REFERENCIA: 27001-33-33-002-2018-00371-00  
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: JUAN SEVERO MARTINEZ MENA  
DEMANDADO: HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN  
VALENCIA - ASOCIACIÓN MUTUAL  
BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ  
SEGUROS DEL ESTADO - EQUIDAD  
SEGUROS

LLAMADO EN GARANTÍA:

Link de acceso al expediente:

[https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/list\\_procesos.aspx?guid=270013333002201800371002700133](https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=270013333002201800371002700133)